Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 12:44:12-0500

Proyecto de Ley N° 5097/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
18 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 3:02 p.

LEY QUE ESTIMULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS PERUANOS CALIFICADOS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTIMULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS PERUANOS CALIFICADOS EN LOS XIX JUEGOS PANAMERICANOS Y VII JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 13:49:44-0500

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la participación de los deportistas peruanos calificados en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.

Artículo 2. Finalidad
La presente ley tiene por finalidad garantizar la participación de los deportistas peruanos calificados en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.

Artículo 3. Rol del Ministerio de Educación
3.1 Coordina las medidas complementarias para garantizar la participación de nuestros deportistas calificados en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.
3.2 Establece los incentivos que podrán otorgarse a los deportistas que obtengan medallas en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:05:34-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 09:09:46-0500

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 13:10:36-0500

Lima, 17 de mayo de 2023

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 18:16:13-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:05:49-0500

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 16:23:55-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5097/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 14 de la Constitución señala sobre el deporte lo siguiente:

> "**Artículo 14**. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
> Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
> La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.
> La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.
> Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural." (Subrayado agregado)

Dicha norma dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y **el deporte**. De ahí la importancia de la práctica del deporte como medio para el desarrollo integral de las personas.

Al respecto, la Ley de promoción y desarrollo del deporte, Ley 28036, establece en su artículo 2 lo siguiente:

> "**Artículo 2.- Definición de deporte**
> Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas."

El deporte es fuente de salud para quienes lo practican y su implementación permite que el Estado ahorre ingentes cantidades de dinero ya que el ejercicio previene una serie de dolencias.

En ese orden de ideas, el Estado tiene el deber de fomentar las disciplinas deportivas, incluidas aquellas practicadas por personas con discapacidad. Para ello el rol del Instituto Peruano del Deporte es fundamental para atender de forma especializada las necesidades del deporte.

La práctica del deporte se desarrolla en diversas modalidades y dentro del ciclo deportivo el referente es el denominado ciclo olímpico, el cual se

encuentra conformado por las diferentes competencias internacionales en las que participan nuestros deportistas en representación del Perú.

Las competencias que se desarrollan en el ciclo olímpico, periodo compuesto por 4 años, son las siguientes:

- Juegos Bolivarianos.
- Juegos Sudamericanos.
- Juegos Panamericanos.
- Juegos Olímpicos.

Para llegar a estas competencias se requiere esfuerzo, sacrificio, dedicación y mucha disciplina; sin embargo, los esfuerzos en muchos casos no son recompensados, dándose infinidad de casos en los que los atletas no logran asistir debido a que el Estado no financia ni siquiera los pasajes y la estadía.

Esta situación no solo se da en las competencias antes mencionadas, incluidas en el ciclo olímpico, sino en los campeonatos sudamericanos, campeonatos panamericanos o mundiales de disciplinas específicas.

Son múltiples los pedidos en los que los deportistas hacen colectas, rifas, polladas, entre otras actividades para pagar gastos como inscripción, viajes, estadía, alimentación, lo cual no mejora la participación de los deportistas.

Ante este olvido del Estado, debe promoverse medidas legislativas que permitan la asistencia de los deportistas en las competencias internacionales, tales como los próximos XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 que se realizarán en la capital chilena.

Al respecto, cabe mencionar que mediante Ley 30962, se declaró de interés nacional la participación de los deportistas peruanos calificados en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, Lima 2019 y en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020. Dicha norma estableció medidas para garantizar la participación de nuestros deportistas en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019:

> "**ÚNICA**. El Poder Ejecutivo dictará las medidas complementarias para garantizar la participación de nuestros deportistas calificados en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019 y en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020, así como garantizará la continuidad del oportuno otorgamiento de los beneficios de los Programas de Apoyo al Deportista - PAD del Instituto Peruano del Deporte: PAD I, PAD II - TOP 150, PAD III - MARATONISTAS, durante el Ciclo Olímpico 2017-2020." (Subrayado nuestro)

En ese orden de ideas, la presente norma propone establecer medidas para la participación de los deportistas peruanos calificados en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos a realizarse en Santiago, Chile, el año 2023, a fin de garantizar la presencia de los deportistas peruanos en dichas competencias.

Para ello, se propone que el Ministerio de Educación coordine medidas complementarias para garantizar la participación de nuestros deportistas calificados.

Asimismo, se establece que el Ministerio de Educación establezca los incentivos que podrán otorgarse a los deportistas que obtengan medallas en los dichos juegos, los cuales se dispondrán según la disponibilidad presupuestal.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por objeto garantizar la presencia de nuestros atletas en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023. Asimismo, se establece que el Ministerio de Educación podrá establecer medidas para otorgar incentivos al esfuerzo de los deportistas que obtengan medallas, tanto en los juegos panamericanos como parapanamericanos.

Dicha norma se encuentra en concordancia con el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Deportistas clasificados a los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023	• Garantiza su participación en las competencias. • Se reconoce su esfuerzo mediante incentivos que podrá establecer el Estado.	No aplica
Estado	• Optimiza el ejercicio del deporte de alto nivel. • Apoya el desarrollo del deporte como política pública.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado 12 sobre Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte:

> "Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.
> Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, específicamente con el ítem 41 sobre "Promoción del deporte".